



DECRETO N° **0677**

NEUQUÉN, 17 AGO 2018

**VISTO:**

El Expediente TMF N° 6471 - Año 2017 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 2, y el recurso de apelación interpuesto por la señora **BEATRIZ EUSEBIA MOLTINI** contra la sentencia dictada por dicho Juzgado, por resultar autora responsable de la violación a la norma tipificada en el Artículo 153º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, condenándola al pago de 1.500 módulos, equivalentes a la suma de \$ 21.000.-, con más la suma de \$ 2.100.- en concepto de costas; y

**CONSIDERANDO:**

Que la recurrente manifiesta que al momento del labrado del acta de infracción el inmueble no era de su propiedad, dado que realizó la venta del inmueble en fecha 05 de mayo de 2017, adjuntando fotocopia del Boleto de Compraventa a fin de acreditar sus dichos;

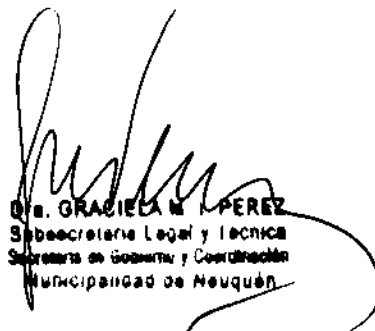
Que por ello solicita que se la exima de responsabilidad;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 173/18-, manifiesta que el Boleto de Compraventa no es título suficiente para transferir la propiedad de un inmueble, lo cual se perfecciona solamente con la escritura traslativa de dominio, de acuerdo a los Artículos 1892º) y 1017º) del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que asimismo, dicho cuerpo legal determina la presunción de la construcción por parte del dueño del inmueble si no se prueba lo contrario y, no surgiendo del Boleto de Compraventa la realización de tradición, no se desprende prueba fundada contra esa presunción;

Que por ello, esa Asesoría sugiere rechazar el recurso

  
Dña. GRACIANA M. PÉREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

presentado, confirmándose en consecuencia la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por la señora ----- **BEATRIZ EUSEBIA MOLTINI**, en virtud de que sus argumentos no logran desvirtuar los fundamentos de la sentencia; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Subsecretaría Legal y Técnica- Secretaría de Gobierno y Coordinación, por Dictamen Nº 173/18.-

**Artículo 2º) CONFIRMAR** la sentencia dictada por la señora Jueza Subrogante del Juzgado Nº 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría Nº 2), tramitada bajo Expediente TMF Nº 6471 - Año 2017.-

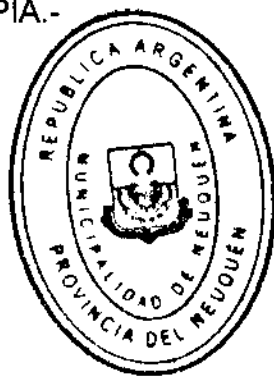
**Artículo 3º) REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado Nº 2 - Secretaría Nº 2, a los fines de notificar a la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

**Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios** ----- de Gobierno y Coordinación; y de Movilidad Urbana.-

**Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la** ----- Dirección Centro Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-  
JA.-

ES COPIA.-

FDO.) QUIROGA  
BERMÚDEZ  
GARCÍA.-



*[Handwritten signature]*  
Dña. GRACIELA M. I. PEREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición Nº 2198  
Fecha 31.../...08.../2018